



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO REGIONAL N° 354-2016-GRP-CRP

Puno, 15 de diciembre del 2016

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 47 literal a) del mismo cuerpo normativo, que establece formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, concordante así mismo con el literal m) que refiere a diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento en coordinación con los gobiernos locales.

Que, mediante solicitud presentada por el Director de la Institución Educativa Estatal Policía Nacional del Perú "Santa Rosa de Lima" de la ciudad de Juliaca que mediante Acuerdo Regional la asignación de presupuesto para Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código de SNP N° 280432 de la Construcción de Infraestructura Educativa del Nivel Secundario para la Institución Educativa Estatal PNP "Santa Rosa de Lima de Juliaca. Que en el debate los consejeros sugieren que se debe declarar de necesidad e interés regional lo antes expuesto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio Al Rivos Enriquez  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Necesidad e Interés Regional la Construcción de Infraestructura Educativa del Nivel Secundario para la Institución Educativa Estatal PNP "Santa Rosa de Lima de Juliaca con código de SNP N° 280432 conforme lo expuesto en el considerando.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO